



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Jueves, 13 de octubre de 1994

Núm. 233

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa Riesa Contadores Eléctricos, S.A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 28 de septiembre de 1994.-El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.-P.S.: El Secretario General, Juan José López de los Mozos Martín.

RIESA CONTADORES ELECTRICOS, S.A.
CONVENIO COLECTIVO AÑO 1994

Capítulo I.-Disposiciones generales.

Artículo 1.-Ámbito funcional. El presente convenio regula las relaciones laborales de Riesa Contadores Eléctricos, S.A., y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica aprobada por O.M. 20 de julio de 1970 y derogada por O.M. de 17 de febrero de 1988.

Si durante la vigencia de este convenio de empresa, se produjera la negociación y firma de un Convenio General Estatal o de ámbito de Comunidad Autónoma de carácter estatutario, sería de aplicación en el ámbito de este convenio, para aquellas materias no reguladas por el mismo.

Artículo 2.-Ámbito territorial. De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente convenio es el de Riesa Contadores

Eléctricos, S.A., en todos sus centros de trabajo mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la provincia. Haciendo constar expresamente que si bien las partes firmantes de este convenio tienen conocimiento de la existencia de un convenio colectivo de ámbito provincial para el sector, acuerdan suscribir el presente convenio por ser sus condiciones en conjunto y en cómputo global anual superiores a las contenidas en el convenio provincial del sector.

Artículo 3.-Ámbito personal. Este convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa a que se refiere el artículo anterior, exceptuando las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, artículo I, apartado 3.

Artículo 4.-Ámbito temporal: Vigencia y duración. El mencionado convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1994 y su duración será de un año.

Artículo 5.-Denuncia del convenio: Forma, condiciones, plazo de preaviso. La denuncia del convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del periodo de su vigencia, comunicándose a la otra parte de una manera fehaciente y asimismo a la autoridad laboral. Denunciado el convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Artículo 6.-Condiciones más beneficiosas. Se respetarán las situaciones que, en cómputo anual, superen lo pactado en el presente convenio.

Artículo 7.-Normas supletorias. Serán las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas aprobada por OM de 29 de julio de 1970, derogada por OM el 17 de febrero de 1988.

Capítulo II.-Otras condiciones de trabajo.

Artículo 8.-Jornada de trabajo. La jornada será en cómputo y distribución anual, estableciéndose un máximo de 1.695 horas efectivas de trabajo repartidas de lunes a viernes, y con una duración máxima de 7 horas 30 minutos, más las recuperaciones que se pudiesen pactar de mutuo acuerdo.



Excepción aparte es el caso del personal del laboratorio quienes, en caso de trabajar a turnos (mañana y tarde) la jornada quedaría reducida a 7 horas, siendo en este caso un mínimo de 1.596 horas anuales más las recuperaciones que se pudieran pactar de mutuo acuerdo.

Artículo 9.-Periodo de prueba. Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba. Su periodo será variable, según la índole de los puestos a cubrir y en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Peones y especialistas: Quince días.
- Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio: Un mes.
- Subalternos: Un mes.
- Administrativos: Un mes.
- Técnicos no titulados: Dos meses.
- Técnicos titulados: Seis meses.

Sólo se entenderá que el trabajador será sujeto a periodo de prueba si así consta en el escrito.

Durante el periodo de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador ingresará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba, salvo en contratos de duración determinada, trabajo eventual e interinidad.

Artículo 10.-Calendario laboral.

Para la confección del calendario laboral anual, se reunirán los representantes de la empresa y de los trabajadores, que en un plazo máximo dentro de los veinte primeros días del mes de enero, deberán llegar a un acuerdo.

Si una de las partes, a requerimiento de la otra, no compareciese en el plazo de 3 días hábiles, se considerará que acepta el planteamiento de la distribución solicitada.

Si compareciendo ambas partes no se llegase a un acuerdo, se remitirá la propuesta de modificación a la Comisión Paritaria del Convenio quien resolverá, con carácter vinculante, en un plazo de 7 días hábiles. Ello sin menoscabo en este orden de cosas, de las funciones propias de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles de ser sustituidas por compensación económica, será de treinta días naturales, que se disfrutarán por acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador podrá disfrutar el correspondiente periodo vacacional al término de su periodo ordinario de descanso.

El calendario de vacaciones se fijará por la empresa. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes del comienzo del disfrute.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones se realizará conforme establece el artículo 70 de la Ordenanza Laboral para el sector, no vigente.

Artículo 11.-Aprendizaje. Al terminar el periodo de aprendizaje, el aprendiz tendrá derecho a ocupar la plaza superior de oficial de 3.º, en el caso de existir vacante, conservando en todo caso los derechos que le reconoce el artículo 46 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, derogada por OM de 17 de febrero de 1988.

En el supuesto de que fuera preciso constituir Tribunal de Exámenes en empresas que no tengan Escuela de Aprendizaje, la Comisión Paritaria del Convenio determinará su composición.

Capítulo III.-Condiciones económicas.

Artículo 12.-Salarios. Los salarios pactados en el presente convenio son los que figuran en el anexo I del mismo. A título indicativo, el incremento para 1994 será:

-Un aumento porcentual de 2,5% aplicado al salario base más antigüedad.

-25.000 pesetas lineales (repartidas en las 15 mensualidades) que se incrementarán en el concepto de salario base.

Se considerarán componentes salariales los conceptos: Salario base y antigüedad. La antigüedad se compondrá por la cantidad acumulada hasta la fecha y el nuevo plus implantado de 5.000 pesetas por cuatrienio, a partir de 1995. En futuras negociaciones se tendrán en cuenta los dos conceptos (Masa Salarial), si bien queda abierta la posibilidad de pasar todo el incremento pactado a una de las partes.

Artículo 13.-Revisión. Sin revisión.

Artículo 14.-Gratificaciones extraordinarias. Se establecen las pagas extraordinarias siguientes:

a) Paga extraordinaria de abril. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de abril. Se devengará en función del tiempo trabajado en los doce meses anteriores a su percepción según tabla salarial pactada en el año en curso.

b) Paga extraordinaria de julio. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año actual.

c) Paga extraordinaria de diciembre. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de diciembre. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año actual.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a, b y c serán devengadas en razón del salario que figura en la primera columna de la tabla salarial del anexo I en vigor en cada momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.-Dietas. Las dietas se abonarán en razón de la cuantía que determine como gasto la Administración:

Dieta completa: 13.260 pesetas.

Media dieta: 3.672 pesetas.

Cuando las cantidades antes indicadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de gastos a justificar.

Cuando el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento por ferrocarril, por necesidades de la Industria y por orden de la empresa, ésta los abonará en primera clase, conforme a lo que establece el artículo 82 de la Ordenanza Laboral vigente.

Cuando estos viajes se realicen por la noche y a distancias superiores a doscientos kilómetros, la empresa los abonará en litera.

Estas cantidades afectarán expresamente a los trabajadores de los subsectores reflejados en las Normas Complementarias de esta Ordenanza.

Artículo 16.-Antigüedad. El personal comprendido en el presente convenio, percibirá aumentos periódicos por año de servicio, consistente en el abono de 5.000 pesetas al mes (por 15 pagas anuales) por cada cuatrienio. A partir del presente convenio este concepto queda desvinculado de la base salarial y surtirá efecto desde enero de 1995.

Los aumentos periódicos por antigüedad comenzarán a devengarse en el mes en que se cumpla el cuatrienio.

El personal que cumpla en el segundo semestre del presente año (1994) un nuevo cuatrienio, se le aplicará el aumento del 7%, a partir del mes que le corresponda. Dichos aumentos no afectarán a aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 17.-Premios de vinculación. Se establece un premio de vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan quince y treinta años de servicio en la misma empresa.

Los familiares deficientes en 1.º grado y bajo custodia de algún trabajador de Riesa percibirán 5.000 ptas./mes (por 12 pagas anuales).



Capítulo IV.—Garantías sindicales.

Artículo 18.—Garantías sindicales. Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19.—Horas de negociación colectiva. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Se entenderán como tales la asistencia a las reuniones de la Comisión Negociadora o Comisión Paritaria del presente convenio.

Capítulo V.—Seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 20.—Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo. La empresa mantendrá en vigor y abonará los gastos de la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de la invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendiéndose éste —según la legislación laboral vigente— como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en Riesa Cont. Elec., S.A., por el presente convenio. La cuantía será de 2.600.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Los derechos a satisfacer por la transmisión serán a cuenta de la empresa cuando los derechohabientes lo sean por consanguinidad o afinidad en primer grado.

Artículo 21.—Revisión médica. Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa serán sometidos a reconocimiento médico: practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad. Tales revisiones serán obligatorias para los trabajadores. Estos reconocimientos se efectuarán, siempre que sea posible, en los Servicios del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En cualquier caso, el resultado se dará a cada trabajador.

Artículo 22.—Ausencia por enfermedad. En caso de enfermedad o accidente, la empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta completar el 100% del salario medio percibido en los seis meses anteriores a aquél en que se produzca la baja.

Se entiende como salario medio percibido, la suma de las seis nóminas, sin contabilizar las pagas extraordinarias que existan en dicho periodo.

Se considera remuneración real, la suma de los siguientes conceptos: Sueldo convenio, antigüedad, mejora voluntaria, primas e incentivos.

Artículo 23.—Ropa de trabajo. Se proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada, como mínimo dos prendas al año. Se proporcionará ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieren de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican.

Capítulo VI.—Otras disposiciones.

Artículo 24.—Jubilación. La edad de jubilación será obligatoria a los 65 años.

Los trabajadores podrán optar por la jubilación anticipada a partir de los 60 años. Cuando exista acuerdo, la empresa indemnizará al trabajador con las cantidades que se pacten en cada caso.

Se podrá solicitar la jubilación a los 64 años, con la contratación simultánea por parte de la empresa en igual número al de las jubilaciones anticipadas por cualquiera de las modalidades de contratos vigentes en cada caso, con un periodo de duración de un año.

Artículo 25.—Mantenimiento de empleo. Conscientes de la necesidad de detener la caída del empleo en el sector, la empresa

se compromete a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales.

La empresa se compromete a no contratar a trabajadores que realicen jornadas de 8 horas en otra empresa y/o tengan ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente convenio.

Artículo 26.—Horas extraordinarias. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el calendario laboral.

Se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

Artículo 27.—Contratación laboral. Las partes firmantes del presente convenio, aceptan explícitamente toda la normativa sobre contratación laboral. Se deja a empresa y trabajador la posibilidad de llegar a otros acuerdos.

Artículo 28.—Bolsa de horas sindicales. Se establece la posibilidad de que a nivel de empresa se llegue a acuerdos para establecer las mismas.

Artículo 30.—Permisos. A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el Estatuto de los Trabajadores en el artículo 37 y para dar una orientación de los grados de la consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente:

- Consanguinidad: padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.
- Afinidad: suegros, abuelos políticos, yernos, nueras y cuñados.

Se contemplarán las siguientes matizaciones sobre el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores:

- Un día por matrimonio de hijos, hermanos y padres.
- Tres días en los casos de fallecimiento que el Estatuto de los Trabajadores fija en dos días.
- Tres días por nacimiento de hijos que el Estatuto fija en dos.
- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia y consulta médica tal y como contempla el artículo 60.5 de la Ordenanza Laboral del Sector.

Artículo 31.º—Transporte. El transporte a Marialba de la Ribera será en autocar, por cuenta de la empresa. Para casos de servicio médico la empresa pondrá a disposición del personal el medio de transporte adecuado.

Asimismo, tendrán derecho a un medio de transporte los trabajadores/as que tenga derecho a utilizar el permiso por lactancia o de reducción de jornada para atender a los hijos menores de 6 años.

Todo ello será igualmente válido para el personal contratado con posterioridad a esta fecha.

Los desplazamientos por motivos de trabajo, solicitados por la empresa serán compensados a los trabajadores, a razón de 35 pesetas/kilómetro recorrido, siempre que no se utilicen medios de transporte de/o cargo de la empresa.

Capítulo VII.—Disposiciones finales.

Primera.—Comisión paritaria. Se nombra con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento del presente convenio —según establece el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha Comisión está formada por las siguientes personas:

Empresa: Antonio Lasierra Piñol, María Teresa Menéndez Zoreda. Suplentes: Peggy D'Arpa, A. Herrero de la Escosura.

-Trabajadores: Miguel Prieto Andrés, Nelly Sanz Martínez. Suplentes: Ricardo Salgado Vega. Magdalena Fidalgo Llamazares.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por las partes.

Segunda.—Indivisibilidad. El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso o en contrario.

Leído el presente convenio por las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido lo ratifican, sellan y firman en León a 26 de julio de 1993.-Por el Comité de Empresa (firmas ilegibles). Por la Empresa (firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLAS SALARIALES CONVENIO 1994

PERSONAL OBRERO Y SUBALTERNO

	TABLA 1993	AUMENTO 2,5% (+1667)	TABLA 1994	INCREMENTO POR TABLA	NUEVA TABLA 1994
PEÓN *	95.603	4.057	99.660	1.020	100.680
PEÓN ESPECIAL. *	97.196	4.097	101.293	1.092	102.385
OFICIAL DE 3ª *	97.747	4.111	101.858	1.037	102.895
OFICIAL DE 2ª *	100.293	4.174	104.467	983	105.450
OFICIAL DE 1ª *	101.741	4.211	105.952	1.008	106.960
ALMACENERO	97.164	4.096	101.260	1.075	102.335
CHOFER	100.658	4.183	104.841	494	105.335
VIGILANTE	96.154	4.071	100.225	610	100.835
AUX. VERIFICADOR	99.382	4.152	103.534	1.001	104.535
VERIFICADOR 3ª	100.162	4.171	104.333	1.002	105.335
VERIFICADOR 2ª	101.234	4.198	105.432	1.103	106.535
VERIFICADOR 1ª	103.659	4.258	107.917	1.218	109.135
AUX. MANTENIMIENTO	96.408	4.077	100.485	1.350	101.835

* PASADO SALARIO MES

PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

AUX. ADMINISTRATIVO	96.154	4.071	100.225	1.610	101.835
ADMINISTRATIVO	100.163	4.171	104.334	1.001	105.335
REPROD. FOTOGRAFICO	96.154	4.071	100.225	1.110	101.335
AUX. LABORATORIO	99.382	4.152	103.534	1.001	104.535
ANALISTA 2ª LABORATORIO	100.162	4.171	104.333	1.002	105.335
ANALISTA 1ª LABORATORIO	101.234	4.198	105.432	1.103	106.535
OFICIAL 2ª ADMÓN.	102.938	4.240	107.178	657	107.835
OFICIAL 1ª ADMÓN.	105.361	4.301	109.662	673	110.335
JEFE ADMINISTRACIÓN	111.264	4.449	115.713	622	116.335
DELINEANTE	103.659	4.258	107.917	1.418	109.335
ANALISTA INFORMÁTICA	114.042	4.518	118.560	775	119.335
TÉCNICO INFORMÁTICA	122.361	4.726	127.087	248	127.335
AUXILIAR ORGANIZACIÓN	99.372	4.151	103.532	1.312	104.835
TÉCNICO ORGANIZACIÓN	101.234	4.198	105.432	1.403	106.835
TÉCNICO COMERCIAL	114.042	4.518	118.560	1.775	120.335
ENCARGADO	101.758	4.211	105.969	2.366	108.335
ENCARGADO TALLER	101.758	4.211	105.969	3.366	109.335
JEFE DE TALLER	111.263	4.449	115.712	1.623	117.335
JEFE 1ª	103.659	4.258	107.917	1.418	109.335
JEFE 1ª VERIFICACIÓN	103.659	4.258	107.917	2.418	110.335
INGENIERO	167.288	5.849	173.137	198	173.335
LICENCIADO	138.154	5.121	143.275	1.060	144.335
PERITO	138.154	5.121	143.275	1.060	144.335

León, 28 de julio de 1994.- (Siguen firmas ilegibles).

9605

Núm. 9748.-44.016 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

EXPROPIACION FORZOSA.-PAGO MUTUO ACUERDO

Obra: "Acondicionamiento CN-120 Logroño-Vigo. Tramo: Límite provincia de Palencia a Calzada del Coto (P.K. 235/237,200), LE-911 entre Calzada del Coto y la intersección con la CN-601 (PK 3/28,200)".

Término municipal: Valverde Enrique.

Clave: 1-LE-335 (Compl.).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 18 de octubre de 1994, a las 11.00 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Valverde Enrique al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

- Juliana Bernardo Paniagua.
- Casimira Bernardo Paniagua.
- Antonio Sandoval Miguélez.
- Apolinar Rodríguez Revilla.
- Luis Marcos Rodríguez.
- Isiquio Marcos Gallego.
- Horacio Moro Casado.

-Domingo Marcos Fernández.

Valladolid, 3 de octubre de 1994.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

9821

Núm. 9749.-2.576 ptas.

EXPROPIACION FORZOSA.-PAGO MUTUO ACUERDO

Obra: "Enlace de la CC-621 en Villamañán, PK 177,8".

Término municipal: Villamañán.

Clave: 25-LE-2400.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 20 de octubre de 1994, a las 12.00 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Villamañán al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

-José A. González Fernández.

Valladolid a 3 de octubre de 1994.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

9822

Núm. 9750.-1.456 ptas.

EXPROPIACION FORZOSA.-PAGO MUTUO ACUERDO

Obra: "Acondicionamiento CN-120 Logroño-Vigo. Tramo: Límite provincia de Palencia a Calzada del Coto (PK 235/237,200), LE-911 entre Calzada del Coto y la intersección con la CN-601 (PK 3/28,200)".

Término municipal: Bercianos del Real Camino (León).

Clave: 1-LE-335 (Compl.).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 19 de octubre de 1994, a las 12.00 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

-María Mencía Pastrana.

-Jesús Rueda Quintana.

-Juan Fortunato González Antolínez.

-Aquilina González Pastrana.

-Gaudencio Pastrana Pastrana.

-Sabina Herrero Pastrana.

-Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino.

Valladolid, 3 de octubre de 1994.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

9823

Núm. 9751.-2.464 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

BEMBIBRE

Aprobado inicialmente el Presupuesto general de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de junio de 1994, por el Pleno de esta Corporación y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se considera definitivamente aprobado, publicándose ahora el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el general:

Presupuesto del Ayuntamiento para 1994

ESTADO DE INGRESOS

Pesetas

Cap. 1.-Impuestos directos	127.216.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	15.967.000

	<u>Pesetas</u>
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	237.016.448
Cap. 4.-Transferencias corrientes	205.543.162
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	900.000
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	50.000.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	159.549.048
Cap. 9.-Pasivos financieros	<u>56.250.000</u>
Total ingresos	852.441.658

ESTADO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.-Gastos de personal	235.800.830
Cap. 2.-Gastos de bienes corrientes y servicios	122.251.282
Cap. 3.-Gastos financieros	41.550.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	34.710.000
Cap. 6.-Inversiones reales	380.879.048
Cap. 7.-Transferencias de capital	27.250.498
Cap. 9.-Variación pasivos financieros	<u>10.000.000</u>
Total gastos	852.441.658

PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL RESIDENCIA "EL SANTO"

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
399 Ingresos diversos	1.000
480 Transferencias corrientes residentes	37.709.890
420 Transf. Tesorería "Insero" residentes	<u>42.250.000</u>
Total ingresos	79.960.890

ESTADO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.-Gastos de personal	46.825.890
Cap. 2.-Compra bienes corrientes y servicios	30.135.000
Cap. 6.-Inversiones reales	<u>3.000.000</u>
Total gastos	79.960.890

PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	5.001.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	16.400.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	<u>765.000</u>
Total ingresos	22.166.000

ESTADO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.-Gastos de personal (Acción Social)	980.000
(Deportes)	4.762.000
Cap. 2.-Gastos de bienes corrientes y servicios	5.874.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	10.000.000
Cap. 6.-Inversiones	<u>550.000</u>
Total gastos	22.166.000

PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	1.200.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	<u>18.450.000</u>
Total ingresos	19.950.000

ESTADO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
451 Promoción y difusión de la Cultura	19.950.000
Total gastos	19.950.000

PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL MUSEO "BIERZO ALTO"

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	100.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	500.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	<u>1.500.000</u>
Total ingresos	3.100.000

ESTADO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 2.-Gastos de bienes corrientes y servicios	600.000
Cap. 6.-Inversiones reales	<u>2.500.000</u>
Total gastos	3.100.000

Asimismo, fue aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1994, la relación de puestos y plantilla del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, que se publica a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril.

Relación de puestos de trabajo:

A) Personal funcionario

Núm.	Sit.	Denominación del puesto	Escala	Grupo	Nivel C.D.	Puntos C.E.
Plaza	Plaza	Carácter, func. y tít.				
1	PRO	Secretaria Funciones artículos 161 y siguientes RDL 781/86 y demás que legalmente corresponda. Licenciada en Derecho	H.N.	A	22	56,2
1	C.S.	Interventor Funciones artículo 163 RD 1986 y las que legalmente tenga establecidas. Licenciado en Derecho	H.N.	A	22	56,2
2	PRO	Administrativo Funciones artículo 169.1 b) RD 781/1986. Jefe de Negociado, Bachiller, FP2 o equivalente	A.G.	C	14	33,2
2	VAC	Administrativo Funciones artículo 169.1 b) RD 781/86. Bachiller, FP2 o equivalente	A.G.	C		
2	PRO	Auxiliar Administrativo Funciones artículo 169.1 c) RD 781/1986. Graduado Escolar FPI o equivalente	A.G.	D	10	22,5
3	VAC	Auxiliar Administrativo Funciones artículo 169.1 c) RD 781/1986. Graduado escolar FPI o equivalente	A.G.	D		
1	PRO	Alguacil Funciones artículo 169.1 d) RD 781/1986. Certificado de Escolaridad	A.G.	E	10	21
1	PRO	Técnico de Grado Medio Funciones artículo 171.1 RD 781/1986. Arquitecto Técnico	A.E.	B	18	51,7

Núm. Plaza	Sit. Plaza	Denominación del puesto Carácter, func. y tít.	Escala	Grupo	Nivel C.D.	Puntos C.E.
1	VAC	Técnico de Grado Medio Funciones artículo 171.1. RD 781/1986. Graduado Social	A.E.	B		
1	VAC	Delineante Delineante construcción. Auxiliar Arquitecto Técnico	A.	E.C		
1	PRO	Subinspector Policía Local Funciones artículo 18-3 Normas Marco P.L. Castilla y León y artículo 173 RD 781/1986. Jefe de Policía Local, Bachiller, FP2 o equivalente	A.E.	C		
2	PRO	Oficial Policía Local Funciones artículo 18-4 Normas Marco P.L. Castilla y León y artículo 173 RD 781/1986. Graduado Escolar, FP1 o equivalente	A.E.	D	14	43,1
12	PRO	Policia Local Funciones artículo 18-4 Normas Marco P.L. Castilla y León y artículo 173 RD 781/1986. Graduado Escolar FP1 o equivalente	A.E.	D	12	36,6
1	PRO	Fontanero Funciones artículo 175 RD 781/1986. Propias de su oficio. Graduado Escolar, FP1 o equivalente	A.E.	D	11	31,8

B) Personal laboral

1.-Puestos fijos.

Núm. Plaza	Sit. Plaza	Denominación del puesto Carácter, func. y tít.	Escala	Grupo	Nivel C.D.	Puntos C.E.
1		Economista Titulado superior	P.L.	A	22	56,2
1	VAC	Economista Titulado superior	P.L.	A		
1		Administrativo Jefe de Negociado de Personal y Quintas. Certificado Escolaridad	P.L.	C	14	33,2
1	VAC	Administrativo Certificado Escolaridad	P.L.	C		
4		Auxiliar Administrativo Manejo máquinas, despacho correspondencia, cálculo sencillo, archivo y similares. Certificado Escolaridad	P.L.	D	10	22,5
1	VAC	Auxiliar Administrativo Manejo máquinas, despacho correspondencia, cálculo sencillo, archivo y similares. Certificado Escolaridad	P.L.	D		
1		Ayudante de servicio Encargado del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria. Certificado Escolaridad	P.L.	C	13	34,6
1		Ayudante Técnico Delineante, auxiliar del Arquitecto Técnico. Certificado Escolaridad	P.L.	C	13	33,2
1		Encargado de obra Capataz de la Brigada de obras. Graduado Escolar, Certificado escolar	P.L.	D	13	37,8

Núm. Plaza	Sit. Plaza	Denominación del puesto Carácter, func. y tít.	Escala	Grupo	Nivel C.D.	Puntos C.E.
1	PRO	Conductor Servicio recogida de basuras. Certificado Escolaridad	P.L.	D	10	36,8
2		Oficial de Primera Albañil. Funciones de su oficio. Certificado Escolaridad	P.L.	D	10	29,5
3	VAC	Oficial de Primera Albañil. Funciones de su oficio. Certificado Escolaridad	P.L.	D		
1		Oficial de Primera Jardinero. Funciones de su oficio. Certificado Escolaridad	P.L.	D	10	29,5
1	VAC	Oficial de Primera Electricista. Funciones de su oficio. Certificado Escolaridad	P.L.	D	10	29,5
1	VAC	Oficial Primera Maquinista Manejo de máquinas y herramientas. Certificado Escolaridad	P.L.	D		
4		Oficial de Segunda Manejo máquinas y herramientas. Brigada Obras y Aguas. Certificado Escolaridad	P.L.	D	9	20
2	VAC	Oficial Segunda Conductor Conductor. Certificado Escolaridad	P.L.	D		
1	VAC	Oficial Segunda Fontanero Fontanero. Funciones de su oficio. Certificado Escolaridad	P.L.	D		
1		Oficial de Segunda Matarife. Certificado Escolaridad	P.L.	D	9	20
2		Operario Servicios Múltiples Servicio extinción incendios. Certificado Escolaridad.	P.L.	D	NV	NV
2		Peón Servicio recogida basuras. Certificado Escolaridad	P.L.	E	7	43,8
4		Peón Servicio limpieza viaria. Certificado Escolaridad	P.L.	E	7	38,4
1		Peón Servicio obras. Certificado Escolaridad	P.L.	E	7	20
1	VAC	Peón Servicio de obras. Certificado Escolaridad	P.L.	E	7	20
1		Peón Parques y jardines. Certificado Escolaridad	P.L.	E	7	20
1	VAC	Peón Parques y jardines. Certificado Escolaridad	P.L.	E		
3		Subalterno Centros escolares y biblioteca. Certificado Escolaridad	P.L.	E	10	17,5
12		Limpiadora-calefactora Limpieza edificios y locales y atención calefacción. Certificado Escolaridad	P.L.	E	1	5,2

2.-Puestos temporales

Núm. Plaza	Sit. Plaza	Denominación del puesto Carácter, func. y tít.	Escala	Grupo	Nivel C.D.	Puntos C.E.
1		Asistente Social Asistente Social	P.L.	B	18	51,7

Núm. Plaza	Sit. Denominación del puesto Carácter, func. y tít.	Escala	Grupo	Nivel C.D.	Puntos C.E.
1	Administrativo Unidad Recaudación. Certificado Escolaridad	P.L.	C	14	33,2
1	Oficial de Primera Electricista. Certificado Escolaridad	P.L.	D	10	29,5
1	Subalterno Museo. Certificado Escolaridad	P.L.	E	10	17,5
1	Peón Servicio limpieza viaria. Certificado Escolaridad	P.L.	E	7	20
1	Peón Cementerio. Certificado Escolaridad	P.L.	E	7	20
3	Auxiliar Domésticos Servicio atención domiciliaria. Certificado Escolaridad	P.L.	E		

Plantilla**A) Funcionarios de carrera****I.-Escala de funcionarios con habilitación nacional**

Núm. plazas	Denominación	Grupo
-------------	--------------	-------

1	Secretario	A
1	Interventor	A

II.-Escala de administración general

2	Administrativo	C
2	Administrativo (vacantes)	C
2	Auxiliar Administrativo	D
3	Auxiliar Administrativo (vacantes)	D
1	Alguacil	E

III.-Escala de administración especial

1	Técnico de Grado Medio	B
1	Técnico de Grado Medio (vacante)	B
1	Subinspector Jefe Policía Local	C
2	Oficial Policía Local	D
12	Policía Local	D
1	Fontanero	D

B) Personal laboral**I.-Personal técnico**

Núm. plazas	Denominación	Grupo
-------------	--------------	-------

1	Economista	A
1	Economista	A

II.-Personal administrativo

1	Administrativo	C
1	Administrativo (vacante)	C
4	Auxiliar Administrativo	D
1	Auxiliar Administrativo (vacante)	D

III.-Personal de oficios

1	Ayudante de Servicio	C
1	Ayudante Técnico	C
1	Encargado de Obra	D
1	Conductor	D
2	Oficial Primera Albañil	D
3	Oficial Primera Albañil (vacantes)	D
1	Oficial Primera Jardinero	D
1	Oficial Primera Electricista (vacante)	D
1	Oficial Primera Maquinista (vacante)	D
4	Oficial Segunda	D
2	Oficial Segunda Conductor (vacantes)	D
1	Oficial Segunda Fontanero (vacante)	D
1	Oficial Segunda Matarife	D

Núm. plazas	Denominación	Grupo
2	Operario Servicios Múltiples	D
2	Peón recogida basuras	E
4	Peón limpieza viaria	E
1	Peón parques y jardines	E
1	Peón parques y jardines (vacante)	E
1	Peón obras	E
1	Peón obras (vacante)	E
3	Subalterno	E
12	Limpiadora-Calefactora	E

C) Personal laboral temporal

Núm. plazas	Denominación	Grupo
-------------	--------------	-------

1	Asistente Social	B
1	Administrativo	C
1	Oficial Primera Electricista	D
1	Subalterno	E
1	Peón limpieza viaria	E
1	Peón cementerio	E
3	Auxiliar domésticos	E

Contra dichos acuerdos (tanto de aprobación del Presupuesto como plantilla y relación de puestos de trabajo), que son definitivos en la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 20 de septiembre de 1994.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

9355

Núm. 9752.-20.832 ptas.

TURCIA

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1994, aprobó definitivamente la Ordenanza de Ficheros Automatizados de esta Entidad, en la que se contienen y procesan datos de carácter personal, y la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su entrada en vigor a partir de ese momento.

ORDENANZA REGULADORA DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE ESTA ENTIDAD, EN LOS QUE SE CONTIENEN Y PROCESAN DATOS DE CARACTER PERSONAL

Artículo 1.-Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- De contabilidad general.
- Padrón de habitantes.
- Registro de entrada y salida.
- Tasas, exacciones y precios públicos.
- Nóminas.

Artículo 2.-El fichero automatizado de Contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestaria como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.-El fichero automatizado de Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitan-

tes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

-Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.

-Nombre y apellidos.

-DNI.

-Dirección.

-Sexo.

-Fecha y lugar de nacimiento.

-Nacionalidad.

-Situación de residencia.

-Título escolar o académico.

-Situación anterior en el municipio.

-Número del censo electoral.

Artículo 4.-El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto confeccionar el Registro general donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen sus escritos al Ayuntamiento o a los que se envían documentos.

Artículo 5.-El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

-Nombre y apellidos.

-DNI.

-Dirección del contribuyente y/o de la tasa.

-En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6.-El fichero automatizado de Nóminas tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7.-Los datos registrados en los ficheros mencionados son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son tramitados o cedidos a Instituciones Públicas, así:

-Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.

-Los del artículo 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.

-Los del artículo 4 a Organismos Públicos, particular interesado.

-Los del artículo 5 a Servicio de Recaudación.

-Los del artículo 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

Artículo 8.-La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9.-Para lo no previsto en esta Disposición se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1993, de 20 de junio.

Artículo 10.-El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Turcia, 20 de septiembre de 1994.-El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

LOS BARRIOS DE LUNA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de 30 días contra la Ordenanza Reguladora de los Ficheros Automatizados de este Ayuntamiento, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de septiembre de 1994, acordó, de conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar definitivamente la citada Ordenanza y la publicación del texto íntegro de la misma:

Artículo 1.-Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

a) De contabilidad general.

b) Padrón de habitantes.

c) Registro de entrada y salida.

d) Tasas, exacciones y precios públicos.

e) Nóminas.

Artículo 2.-El fichero automatizado de Contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestaria como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.-El fichero automatizado de Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

-Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.

-Nombre y apellidos.

-DNI.

-Dirección.

-Sexo.

-Fecha y lugar de nacimiento.

-Nacionalidad.

-Situación de residencia.

-Título escolar o académico.

-Situación anterior en el municipio.

-Número del censo electoral.

Artículo 4.-El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto confeccionar el Registro general donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen sus escritos al Ayuntamiento o a los que se envían documentos.

Artículo 5.-El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos tiene como objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

-Nombre y apellidos.

-DNI.

-Dirección del contribuyente y/o de la tasa.

-En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6.-El fichero automatizado de Nóminas tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7.-Los datos registrados en los ficheros mencionados son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son tramitados o cedidos a Instituciones Públicas, así:

—Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.

—Los del artículo 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.

—Los del artículo 4 a Organismos Públicos, particular interesado.

—Los del artículo 5 a Servicio de Recaudación.

—Los del artículo 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

—Finalmente, los datos de los ficheros mencionados anteriormente, podrán ser transmitidos a la Mancomunidad en la que esté integrado este Ayuntamiento, así como a otros organismos públicos, siempre y cuando así lo determine una norma, de conformidad con la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y el Real Decreto 1.322/1993, de 20 de junio.

Artículo 8.—La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9.—Para lo no previsto en esta Disposición se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.322/1993, de 20 de junio.

Artículo 10.—La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los Barrios de Luna, 29 de septiembre de 1994.—El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González.

9722

Núm. 9754.—2.744 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA MAGDALENA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de 30 días contra la Ordenanza Reguladora de los Ficheros Automatizados de este Mancomunidad, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, en sesión de fecha 19 de septiembre de 1994, el Consejo de la Mancomunidad, acordó, de conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar definitivamente la citada Ordenanza y la publicación del texto íntegro de la misma:

Artículo 1.—Los ficheros automatizados de esta Mancomunidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- De contabilidad general.
- Registro de entrada y salida.
- Tasas, exacciones y precios públicos.
- Nóminas.

Artículo 2.—El fichero automatizado de Contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble de la Mancomunidad. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.—El fichero automatizado de Registro de entrada y salida, tiene por objeto confeccionar el Registro general donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos a la Mancomunidad o a los que se envía documentos.

Artículo 4.—El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos tiene como objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de los tributos de la Mancomunidad. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

—Nombre y apellidos.

—DNI.

—Dirección del contribuyente y/o de la tasa.

—En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 5.—El fichero automatizado de Nóminas tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario de la Mancomunidad. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 6.—Los datos registrados en los ficheros citados son destinados a las funciones de esta Mancomunidad, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

—Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.

—Los del artículo 4 al Servicio de Recaudación.

—Los del artículo 5 a Hacienda, Bancos pagadores y Seguridad Social.

—Finalmente, los datos de los ficheros mencionados anteriormente, podrán ser transmitidos a los Ayuntamientos que estén integrados en esta Mancomunidad, así como a otros organismos públicos, siempre y cuando así lo determine una norma, de conformidad con la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y el Real Decreto 1.322/1993, de 20 de junio.

Artículo 7.—La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 8.—Para lo no previsto en esta Disposición se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.322/1993, de 20 de junio.

Artículo 9.—La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los Barrios de Luna, 29 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Jesús Darío Suárez González.

9727

Núm. 9755.—2.128 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1994, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó definitivamente la Ordenanza de Ficheros Automatizados, cuyo texto íntegro se relaciona a continuación:

ORDENANZA DE FICHEROS AUTOMATIZADOS

Artículo 1.—Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- De contabilidad general.
- Padrón de habitantes.
- Registro de entrada y salida.
- Tasas, exacciones y precios públicos.
- Nóminas.

Artículo 2.—El fichero automatizado de Contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.—El fichero automatizado de Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

—Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.

—Nombre y apellidos.

—DNI.

—Dirección.

—Sexo.

—Fecha y lugar de nacimiento.

—Nacionalidad.

—Situación de residencia.

—Título escolar o académico.

—Situación anterior en el municipio.

—Número del censo electoral.

Artículo 4.—El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto confeccionar el Registro general donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen sus escritos al Ayuntamiento o a los que se les envía documentos.

Artículo 5.—El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos tiene como objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

—Nombre y apellidos.

—DNI.

—Dirección del contribuyente y/o de la tasa.

—En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6.—El fichero automatizado de Nóminas tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7.—Los datos registrados en los ficheros mencionados son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son tramitados o cedidos a Instituciones Públicas, así:

—Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Ministerio de Economía y Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.

—Los del artículo 3 a Estadística, Ministerio de Defensa y otras instituciones públicas.

—Los del artículo 4 a Organismos Públicos y al particular interesado.

—Los del artículo 5 a Servicio de Recaudación e instituciones públicas

—Los del artículo 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

Artículo 8.—La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9.—Para lo no previsto en esta Disposición se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y

Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1993, de 20 de junio.

Artículo 10.—El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Rioseco de Tapia, 29 de septiembre de 1994.—El Alcalde,
Secundino Pérez Alvarez.
9715

Núm. 9756.—2.436 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 642/89 se tramitan autos de menor cuantía promovidos por Pienso Españoles, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Pienso Peña Ubiña, S.A., sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 26 de enero de 1995, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta número 2124-0000-15-0642-89, una cantidad igual, por lo menos al tipo de la subasta, o del tipo de la segunda subasta de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 27 febrero de 1995, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 27 de marzo de 1995, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

—Rústica: Tierra secana, denominada de Pinos, Ayuntamiento de San Emiliano, Linda: Norte, carretera; Sur, herederos de Inocencio Rodríguez; Este, Ricardo Hidalgo, y Oeste, Manuel del Vado. Sobre dicha finca se halla construida una nave industrial. Valorada en 8.350.000 pesetas.

Y para que lo acordado tenga lugar expido el presente en León a 8 de septiembre de 1994.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario Acctal. (ilegible).

9109

Núm. 9757.—5.336 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 482/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos

por Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra José Manuel Gómez Núñez, sobre reclamación de 2.293.578 pesetas de principal, intereses y costas en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 18 de enero de 1995, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta número 2124-0000-17-0482-93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, o del de tipo de la segunda subasta de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 21 febrero de 1995, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 24 de marzo de 1995, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

—Un vehículo turismo marca Audi 80 Inyección, matrícula de León, LE-2417-W, valorado en 1.380.000 ptas.

Dado en León a 15 de septiembre de 1994.—M/ María del Pilar Robles García.—El Secretario Acctal. (ilegible).

9268 Núm. 9758.—5.040 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 195/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona-La Caixa, representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra Gregorio García Aller, María Pilar Borrego Alonso y María Sagrario Aller, declarados en rebeldía, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día uno de diciembre, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día veinte de enero, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día veintidós de febrero, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: Se anuncia la presente subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Vehículo automóvil, marca Ford, modelo Escort 1.300, matrícula BU-4996-J.

Se valora en 650.000 pesetas.

Mitad indivisa más una sexta parte indivisa de la otra mitad indivisa de una vivienda unifamiliar señalada con el número dos del grupo denominado Hogar Nacional Sindicalista, en término de San Andrés del Rabanedo, que tiene su entrada por la avenida de San Andrés, número 36. Linda: Frente, dicha avenida; derecha, vivienda número uno; izquierda, vivienda número tres; fondo, viviendas veintiséis y veintisiete. La parcela tiene 371 m.² de los que ocupa la edificación de 90,60 metros cuadrados, el resto está destinado a jardín.

Se valora esta parte en 3.800.000 pesetas.

Dado en León, a 16 de enero de 1994.—Conforme: El Magistrado—Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9374 Núm. 9759.—8.064 ptas.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 409/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Francisco Javier García Fernández, María del Pilar Alonso Cabero, Francisco García Moreno y Amelia Fernández Fernández, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veinticinco de noviembre, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día veinte de diciembre, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día treinta de enero de 1995, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: Se anuncia la presente subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Urbana: Casa con finca de unos mil quinientos metros cuadrados de superficie aproximadamente, en el Pueblo de Quintana de Raneros, Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoscina, situada en el Barrio de La Estación. Linda: Derecha, callejuela de servicio de servidumbre; izquierda, con tierra de Paulino Martínez y Fondo, tierra de la finca.

Valorada en la cantidad de 2.500.000 pesetas.

Dado en León, a 12 de septiembre de 1994.—Conforme: El Magistrado—Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9111

Núm. 9760.—7.392 ptas.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 787/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Pedro Roldán Santamarta y Esperanza García Ruiz declarados en rebeldía, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veinticinco de noviembre, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día veinte de diciembre, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse

pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día treinta de enero de 1995, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio juzgado que celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: Se anuncian las presentes subastas sin suplir la falta de títulos de propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.—Urbana: Casa en la calle Real, número 17, en término de San Justo de los Oteros, Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, de unos doscientos metros cuadrados, incluidos corrales y servicios. Linda: derecha entrando, Evangelina Rodríguez; izquierda, María Justa Roldán; y fondo Huerta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.583, libro 39, folio 143, finca número 6.597, inscripción 1.ª.

Valorada en la cantidad de 3.250.000 pesetas.

2.—Rústica: finca número 127, del polígono 7, secano, Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, al sitio de Las Largas. Linda: Norte, Camino La Vallina y senda de servicio; Sur, la número 129 de Rosario Alvarez Roldán; Este, la número 128 de Luis Barreñada Morán y Oeste la número 126 de Luisa Laguna González. Mide setenta y ocho áreas y diez centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.582, libro 38, folio 64, finca número 6.364, inscripción 1.ª.

Valorada en 390.500 pesetas.

3.—Rústica: Finca número 83, del polígono 7, secano, Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, al sitio de Arroyo del Valle. Linda: Norte, Arroyo del Valle; Sur, senda de servicio; Este, camino La Vallina; y Oeste, la número 84 de Froilana Pérez Ramos. Mide cuarenta y dos áreas y treinta centiáreas. Inscrita en

el Registro a la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.582, libro 38, folio 20, finca número 6.320, inscripción 1.ª.

Valorada en 211.700 pesetas.

Dado en León, a 12 de septiembre de 1994.—Conforme: El Magistrado—Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9112 Núm. 9761.—9.856 ptas.

* * *

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 681/90, se tramitan autos de juicio de cognición, a instancia de Luis González Rodríguez, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral contra Rosa Soto Moreno, declarada en rebeldía, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día treinta de noviembre, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día dieciocho de enero de 1995, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día dieciséis de febrero de 1995, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio juzgado que celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: Se anuncia la presente subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Urbana, finca número veintiocho.—Vivienda C de la planta alta primera del edificio sito en San Andrés del Rabanedo, a la calle Guadiana, portales 2, 3, 4 y 5 con vuelta a la carretera de

León a Carrizo, tiene entrada por el portal número uno de dicha carretera y fachada también a la calle de Carbosillo, situada a la izquierda subiendo la escalera. Tiene una superficie útil de 63,45 m.² y tomando como frente la carretera de León a Carrizo, linda: Frente, vuelo a la misma carretera a la que tiene terraza y vivienda B de su misma planta y portal; derecha, vivienda A de su planta y portal número dos; izquierda vivienda B de su planta y portal, rellano y caja de la escalera y fondo, vivienda A del portal número 2 y patio de luces. Tiene una cuota de participación del 1,978%.

Inscrita al Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.500, libro 164 de San Andrés del Rabanedo, folio 142, finca 13.177.

Se valora en 4.550.000 pesetas.

Dado en León a 13 de septiembre de 1994.—Conforme: El Magistrado—Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9204 Núm. 9762.—8.624 ptas.

* * *

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 533/92, se tramitan autos de juicio cognición, a instancia de Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra Maximino Pérez González, vecino de Acebes del Páramo declarado en rebeldía, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de diciembre, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 16 de enero de 1995, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 27 de febrero de 1995, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio juzgado que celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º-Títulos de propiedad: Se anuncio la presente subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

7.º-Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º-Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Casa, vivienda y sótano de dos alturas, en Aceves del Páramo, carretera de Huerga número 23. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al tomo 1.320, libro 44 de Bustillo, folio 145, finca 6.090.

Se valora en 2.450.000 pesetas.

Dado en León a 15 de septiembre de 1994.-Conforme: El Magistrado-Juez (ilegible).-El Secretario (ilegible).

9273

Núm. 9763.-7.504 ptas.

Don Agustín Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 280/94, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por la Procuradora señor izquierdo Fernández, contra Promotora Coyantina, S.L., en reclamación de 6.276.751 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 13.040.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las trece horas del día 19 de diciembre, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en León, avenida Ing. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor -si los hubiere- continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las trece horas del día 18 de enero de 1995, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las trece horas del día 14 de febrero de 1995, en la que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de

la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Urbana.-Número ocho, piso vivienda.-Sito en la planta primera, señalado con la letra E, a la izquierda según desembarque de escalera, del edificio con frente y entrada por el jardín de Santa Teresa, en término de Valencia de Don Juan. Ocupa una superficie útil de 85,10 metros cuadrados. Consta de: Pasillo de distribución, cocina, despensa, estar-comedor, dos dormitorios, cuarto de baño y cuarto de aseo y dos terrazas. Linda: Frente, caja de escaleras, rellano de escaleras y piso vivienda señalado con la letra D de su misma planta y patio de luces inscrito en este piso vivienda señalado con la letra B; derecha entrando, piso vivienda señalado con la letra D de su misma planta y vuelo de calle General Queipo de Llano y vuelo de propiedad de herederos de Adolfo Garrido y patio de luces señalado con la letra B; izquierda, caja de escaleras y patios de luces señalados con las letras A y B y con el piso vivienda señalado con la letra D de su misma planta; y fondo, vuelo de propiedades de los herederos de Onésimo Fernández y los de Adolfo Garrido.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.644, libro 101, folio 30, finca 14.007, inscripción 1.ª.

Dado en León, a 15 de septiembre de 1994.-E/. Agustín Lobejón Martínez.-El Secretario (ilegible).

9326

Núm. 9764.-7.840 ptas.

Don Agustín Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 134/94, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra Celestino Guisuraga Alvarez y María Luz Fernández González, en reclamación de 14.488.556 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 18.350.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las trece horas del día 16 de diciembre, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, Ing. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor -si los hubiere- continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las trece horas del día 17 de enero de 1995, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las trece horas del día 16 de febrero de 1995, en la que se llevará a efecto el remate,

admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca número cincuenta y tres.—Vivienda tipo "C" de la planta tercera del edificio sito en León, calle Maestro Nicolás, números 30 y 32, hoy 28, 30 y 32, con entrada por el portal C, hoy número 28. Tiene una superficie construida, incluyendo la parte proporcional en los elementos comunes, de ciento veintidós metros y setenta y ocho decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros y sesenta y siete decímetros cuadrados.

Inscrita.—Al tomo 1896, libro 250 de la sec. 1.ª, folio 103, finca 18.574, 1.ª.

Dado en León a 16 de septiembre de 1994.—El Secretario (ilegible).

9274

Núm. 9765.—6.944 ptas.

VILLABLINO

Don Isidro de Celis Viñuela, Oficial en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 243/93, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es:

“Sentencia número 225/93.—En Villablino a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

La señora doña M.ª del Mar Gutiérrez Puente, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, habiendo vistos los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Imasa Ingeniería, Montajes y Construcciones, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Fernández, y bajo la dirección del Letrado señor Martínez Suárez, y de otra como demandado Castro Méndez, S.A., (Casmensa) y Delmiro Méndez García, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Castro y Méndez, S.A., (Casmensa) y Delmiro Méndez García, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Imasa Ingeniería, Montajes y Construcciones, S.A. de la cantidad de 1.763.982 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho, demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Dado en Villablino a 1 de septiembre de 1994.—El Secretario en funciones, Isidro de Celis Viñuela.

9162

Núm. 9766.—3.696 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía registrados bajo el número 84/87, promovidos por don Darío Fuertes Montiel, representado por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez, contra don Jacinto Martínez Vega, representado por la Procuradora señora Sevilla Miguélez, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado sacar a la venta

en pública subasta los bienes embargados a la parte demandada, que luego se dirán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la Travesía Doctor Palanca, n.º 2 de La Bañeza, el día 16 de noviembre de 1994, para la primera; 14 de diciembre de 1994, para la segunda y 11 de enero de 1995 para la tercera a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la oficina del BBV de esta localidad en la cuenta número 2114/000/15/084/87, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera y segunda subasta y el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta para la tercera.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, podrá aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta: El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar la postura sin necesidad de consignar el 20% del avalúo.

Quinta: Solo el ejecutante podrá hacer la postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación referida en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta:

—Tierra de labor, secano, sita en San Esteban del Molar, paraje de La Muñeca, parcela n.º 20 del Polígono 11. Tiene una superficie de 29,300 m.².

Valorada en: 150.000 pesetas.

—Vehículo turismo marca Citroën, modelo BX 14 TE, con matrícula ZA-0718-G.

Valorado en: 750.000 pesetas.

—Remolque de fabricación nacional, servicio agrícola sin marca, con matrícula ZA-19260-VE.

Valorado en: 75.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de publicación en forma en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza a 13 de septiembre de 1994.—E/. Rosa María García Ordás.—La Secretaria Judicial (ilegible).

9161

Núm. 9767.—6.272 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos núm. 790/94, seguidos a instancia de Valentín Álvarez Carballido, contra Empresa Gare Concreter, S.L., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 26 de octubre próximo, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la Empresa Gare Concreter, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 26 de septiembre de 1994, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9591

Núm. 9768.—1.680 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos núm. 737/94, seguidos a instancia de Alfredo Sobrado Moure, contra Antracitas de Filgueira, S.A., y Mutua General, sobre indemnización, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 20 de octubre próximo, a las 10.10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Antracitas de Filgueira, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 23 de septiembre de 1994, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9592 Núm. 9769.—1.680 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos núm. 793/94, seguidos a instancia de Prosyfa, S.L., contra INSS y Tesorería y José Angel Prada Gómez, sobre impugnación baja oficio S.S., se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 26 de octubre próximo, a las 10.50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado José Angel Rada Gómez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 26 de septiembre de 1994, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9594 Núm. 9770.—1.680 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 414/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 750/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 414/94 sobre silicosis en los que ha sido demandante don Genuario Frey Alvarez, representado por don Miguel A. Martínez y como demandados INSS, TGSS, Fremap y Minas de Fabero, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 414/94 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de

anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Minas de Fabero, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 20 de septiembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

9447 Núm. 9771.—4.928 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

VILLAFRUELA DEL CONDADO, SECOS Y SANTA OLAJA

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 de octubre de 1994, a las 16.00 horas, en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda, en la Casa Escuela de Villafuella del Condado, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al presente año, así como la presentación y aprobación del presupuesto para el año 1995.

3.º—Ruegos y preguntas.

Villafuella del Condado a 28 de septiembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

9600 Núm. 9772.—1.792 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA Y DE ABAJO

Se pone en conocimiento de todos los usuarios y partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras de Arriba y de Abajo que, el día 30 de octubre de 1994, en la oficina de la Comunidad, tendrá lugar la Junta general ordinaria, a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce treinta horas de igual día en segunda y última, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.º—Examen de la memoria semestral que presentará la Junta.

3.º—Estudio y aprobación, si procede, del Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1995, que presentará la Junta, en los que se ha tenido en cuenta el aumento porcentual del índice de precios, en todos sus capítulos y partidas.

4.º—Elección de Presidente de la Comunidad.

5.º—Elección de Vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

6.º—Elección de Vocal y Suplente que representará a esta Comunidad en el Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna.

7.º—Elección de Vocales y suplentes del Tribunal Central de Riegos del Sindicato.

8.º—Aprobación de la gratificación que han de percibir los partícipes de la Comunidad que presten trabajos a la misma.

9.º—Informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

La memoria y los presupuestos se hallan confeccionados y pueden ser examinados y objeto de reclamación en el plazo de quince días.

En Regueras de Arriba a 4 de octubre de 1994.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

9887 Núm. 9773.—3.472 ptas.